



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Borja, 27 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000359-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El escrito con **Expediente N° 127103**, de fecha 28 de agosto del 2024, presentado por **PEDRO HUAMAN LLASAC** identificado con DNI N° 23909343, **MARÍA CÁCERES ATAYUPANQUI** identificada con DNI N° 23911643, **ALBERTO PFUYO TUNI** identificado con DNI N° 25001063, **JULY QUISPE BACA** identificada con DNI N° 23950598, **WILBERT RAMOS LÓPEZ** identificado con DNI N° 23937925, **MARÍA CRISTINA MOLINA QUISPE** identificada con DNI N° 23960787, **MARIO YÉPEZ CHARALLA** identificado con DNI N° 23988445, **JANET ATAULLUCO ROCCA** identificada con DNI N° 23980205, y **MARIBEL YANQUI CARLOS** identificada con DNI N° 23963999, con el cual solicitan acceder al beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 198-2017-DDC-CUS/MC de fecha 01 de marzo del 2017, la Carta N° 000774-2024-OGA-SG/MC de fecha 09 de septiembre del 2024, el Informe N° 000300-2024-OEC-OGA-SG/MC de fecha 10 de septiembre del 2024, el Memorando N° 003783-2024-DDC-CUS/MC de fecha 27 de septiembre del 2024, el Informe N° 000007-2024-OGA-SG-LBH/MC de fecha 27 de septiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución Directoral N° 198-2017-DDC-CUS/MC**, de fecha 01 de marzo del 2017, resuelve lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO TERCERO. – IMPONER, la sanción administrativa de MULTA de 29.45 UITs (Unidad Impositiva Tributaria), para que respondan en forma solidaria los infractores Sres. PEDRO HUAMÁN LLASAC, MARÍA CÁCERES ATAYUPANQUI, LUIS ALBERTO PFUYO TUNI, JULY QUISPE BACA, WILBERT RAMOS LÓPEZ, MARÍA CRISTINA MOLINA QUISPE, MARIO YÉPEZ CHARALLA, JANET ATAULLUCO ROCCA y MARIBEL YANQUI CARLOS; y como medida complementaria, el desmontaje de la cobertura de policarbonato con estructura metálica instalada en el patio, reducir el tamaño de puertas de tiendas de la fachada y elaborarlas en madera, reducir los vanos del segundo nivel hacia la fachada, por ejecutar obra privada SIN AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE CULTURA, en el ubicado en la Calle Pera N° 420 de la ciudad del Cusco, distrito, provincia y departamento del Cusco, por estar inmersos en la comisión de la infracción prevista en el literal e), del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

Que, mediante **Memorando N° 001892-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva contra los administrados Pedro Huamán Llasac (DNI N° 23909343), María Cáceres Atayupanqui (DNI N° 23911643), Alberto Pfuyo Tuni (DNI N° 25001063), July Quispe Baca (DNI N° 23950598), Wilbert Ramos López (DNI N° 23937925), María Cristina Molina Quispe (DNI N° 23960787), Mario Yépez Charalla (DNI N° 23988445), Janet Ataualluco Rocca (DNI N° 23980205), y Maribel Yanqui Carlos (DNI N° 23963999), quienes en adelante se les denominará, los administrados;

Que, con **Resolución de Ejecución Coactiva Número Tres**, de fecha 12 de agosto del 2024, se reinició el procedimiento de ejecución coactiva contra los referidos administrados, acto que contiene el mandato de la **Resolución Directoral N° 198-2017-DDC-CUS/MC** de fecha 01 de marzo del 2017, respecto al cumplimiento de la **multa de 29.45 UIT equivalente a S/. 151,667.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)** y **medida complementaria**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cancelación;



Que, cabe señalar que, la referida resolución coactiva se encuentra notificada con fecha 20.08.2024, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco mediante **Informe N° 000763-2024-AFACGD/MC** de fecha 03 de septiembre del 2024, remite el **escrito con Expediente N° 127103**, de fecha 28 de agosto del 2024 suscrito por los obligados solicitando el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento de pago de multas impuestas por el Ministerio de Cultura establecido en la **Directiva N° 008-2020-SG/MC** sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"** (en adelante, Directiva N° 008-2020-SG/MC), aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de setiembre de 2020;

Que, cabe señalar que, en la referida solicitud, los obligados designan a la Señora MARIBEL YANQUI CARLOS (DNI N° 23963999), en su condición de obligada y responsable solidaria, como su representante en el presente procedimiento administrativo; asimismo, consignan domicilio en Calle Pera N° 420 del distrito, provincia y departamento el Cusco, correo electrónico: marybela160811@gmail.com y número de celular 927060522, a efectos de las próximas notificaciones;

Que, aunado a ello, los obligados presentan la siguiente propuesta:

BENEFICIO SOLICITADO	Cuota Inicial	Numero de MESES (FRACCIONAMIENTO)	Numero de MESES (APLAZAMIENTO)
Fraccionamiento y Aplazamiento	35%	12 MESES	03 MESES

Que, al respecto el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."*

Que, mediante **Informe N° 000300-2024-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 10 de septiembre del 2024, la Oficina de Ejecución Coactiva señala que, a la fecha, los administrados no han cumplido con el pago de la totalidad de la multa de 29.45 UIT equivalente a **S/. 151,667.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

SOLES); asimismo, indica que para determinar el valor la multa, se tomó en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, en ese sentido el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: *"La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:*

(...)

- c)** *Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva".*

Que, por consiguiente, mediante la **Carta N° 000774-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 09 de septiembre del 2024, se le comunicó a la administrada Maribel Yanqui Carlos para que realice el pago del 35% de cuota inicial de la multa de 29.45 UIT, lo cual equivale a la suma de **S/. 53,083.63 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CON 63/100 SOLES)**, en un **plazo de cinco (05) días hábiles**, contados desde la recepción de la misma; a fin de declarar la aprobación o denegatoria de la solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa solicitado por la citada administrada, según lo establecido en la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta fue diligenciada vía electrónica al correo de destinatario marybela160811@gmail.com, con fecha de envío 10 de septiembre del 2024 a las 10:05 am horas;

Que, la administrada mediante correo electrónico, de fecha 24 de septiembre del 2024, dirigido a "controldesanciones@cultura.gob.pe" y "ibenites@cultura.gob.pe", comunica el pago del 35% de cuota inicial de la multa de 29.45 UIT, esto es, la suma de **S/. 53,084.22 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON 22/100 SOLES)**; asimismo, remite cinco (05) voucher de depósito de fecha 16.09.2024 en la Cuenta N° 00-161-122645 a nombre del Ministerio de Cultura – Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE CUOTA	N° DE OPERACIÓN	FECHA DE VOUCHER	MONTO EN SOLES	ORDENANTE	DNI
Cuota Inicial	0895572	16.09.2024	S/. 10,617.00	MARIBEL YANQUI CARLOS	23963999
Cuota Inicial	0087433	16.09.2024	S/. 10,616.72	PEDRO HUAMAN LLASAC	23909343
Cuota Inicial	0004068	16.09.2024	S/. 10,616.77	MARIO YEPEZ CHARALLA	23988445
Cuota Inicial	0105187	16.09.2024	S/. 10,616.73	JULY QUISPE BACA	23950598
Cuota Inicial	0376770	16.09.2024	S/. 10,617.00	WILBERT RAMOS LOPEZ	23937925

Que, mediante **Memorando N° 002290-2024-OGA-SG/MC** de fecha 25 de septiembre del 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se sirva realizar la verificación y validación de dichos pagos; así como, la emisión de los respectivos recibos de caja, a fin de declarar la aprobación o denegatoria de la solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa solicitado por la citada administrada, según lo establecido en la Directiva N° 008-2020-SG/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Que, la administrada mediante **escrito con Expediente N° 0142082-2024** de fecha 25 de septiembre del 2024, solicita la emisión de la respectiva resolución directoral que apruebe el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento de multa impuesta por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del **Memorando N° 003783-2024-DDC-CUS/MC** de fecha 27 de septiembre del 2024 remite el **Informe N° 000330-2024-AFT-MBR/MC** de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por la responsable del control y registro de ingresos, CPC Maybee Becerra Rondan, con el cual remiten los siguientes recibos:

CONCEPTO	N° DE RECIBO DE CAJA	FECHA DE RECIBO	MONTO EN SOLES	OBLIGADO(A)	DNI
Cuota Inicial	100-0063832	25.09.2024	S/. 10,617.00	MARIBEL YANQUI CARLOS	23963999
Cuota Inicial	100-0063833	25.09.2024	S/. 10,616.72	PEDRO HUAMAN LLASAC	23909343
Cuota Inicial	100-0063834	25.09.2024	S/. 10,616.77	MARIO YEPEZ CHARALLA	23988445
Cuota Inicial	100-0063835	25.09.2024	S/. 10,616.73	JULY QUISPE BACA	23950598
Cuota Inicial	100-0063836	25.09.2024	S/. 10,617.00	WILBERT RAMOS LOPEZ	23937925

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que los administrados cumplieron con cancelar el 35% de la cuota inicial de la multa de 29.45 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 198-2017-DDC-CUS/MC de fecha 01.03.2017, equivalente 10.30750097087379 UIT, quedando como saldo deudor 19.14249902912621 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con **Informe N° 000007-2024-OGA-SG-LBH/MC** del 27 de septiembre del 2024, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa impuesta contra los administrados, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 19.14249902912621UIT, las cuáles serán fraccionadas en doce (12) cuotas de 1.595208252427184 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación, y con tres (3) meses de aplazamiento; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, la sanción de multa de 29.45 UIT deberá ser cancelada conforme a lo establecido en el **artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción".

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



Que, en el presente caso, el procedimiento se encuentra en etapa coactiva seguido en el Expediente Coactivo N° 011-2018-CUSCO; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento de la multa de 29.45 UIT impuesta contra los administrados, la Oficina de Ejecución Coactiva deberá suspender el referido procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, la administrada, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento de multa otorgado mediante la presente resolución, deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a lo establecido en la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, finalmente, el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota."*;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la **multa de 29.45 UIT** establecida en la **Resolución Directoral N° 198-2017-DDC-CUS/MC** de fecha 01 de marzo del 2017, formulada por la administrada **MARIBEL YANQUI CARLOS** identificada con DNI N° 23963999, en representación propia y de los demás responsables solidarios, mediante **escrito con Expediente N° 127103**, de fecha 28 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como saldo deudor de la multa, el monto de 19.14249902912621 UIT, materia de fraccionamiento, a doce (12) cuotas de 1.595208252427184 UIT, vigentes a la fecha de pago, con tres (3) meses de aplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el fraccionamiento del saldo deudor de la multa, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura – Cusco; esto es, en la Cuenta en Soles N° 00-161-122645 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-161-00016112264505 del Banco de la Nación. Asimismo, deberá acreditar en forma documentada y comunicar mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, o a los correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento de la administrada **MARIBEL YANQUI CARLOS**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, según lo establecido en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: *"Tratándose de*



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **MARIBEL YANQUI CARLOS**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

ANEXO 01:**CRONONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 19.14249902912621 UIT		
CUOTA INICIAL: 35% (S/. 53,083.63)		
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S
CUOTA INICIAL	CANCELADA (16/09/2024)	10.30750097087379 UIT
1ER MES (OCTUBRE)	APLAZAMIENTO	
2DO MES (NOVIEMBRE)		
3ER MES (DICIEMBRE)		
1	28/01/2025	1.595208252427184 UIT
2	28/02/2025	1.595208252427184 UIT
3	28/03/2025	1.595208252427184 UIT
4	28/04/2025	1.595208252427184 UIT
5	28/05/2025	1.595208252427184 UIT
6	28/06/2025	1.595208252427184 UIT
7	28/07/2025	1.595208252427184 UIT
8	28/08/2025	1.595208252427184 UIT
9	28/09/2025	1.595208252427184 UIT
10	28/10/2025	1.595208252427184 UIT
11	28/11/2025	1.595208252427184 UIT
12	28/12/2025	1.595208252427184 UIT
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS DOCE (12) CUOTAS ESTAN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025		



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE CUSCO

AREA FUNCIONAL ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIA



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por OTAZU
MENDOZA Teresa De Jesus FAU
20490345397 soft
Cargo: Jefe De Area
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 16:23:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cusco, 03 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000763-2024-AFACGD/MC

A : ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : TERESA DE JESÚS OTAZU MENDOZA
AREA FUNCIONAL ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIA

Asunto : FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MULTA RESOLUCION
DIRECTORAL N° 198-2017-DDC-CUS/MC

Referencia : Expediente N° 2024-0127103

Previo cordial saludo me dirijo a usted., en atención al documento de la referencia mediante el cual los administrados PEDRO HUAMAN LLASAC con DNI N° 23909343, MARIA CACERES ATAYUPANQUI con DNI N° 23911643, ALBERTO PFUYO TUNI con DNI N° 25001063, JULY QUISPE BACA con DNI N° 23950598, WILBERT RAMOS LOPEZ con DNI N° 23937925, MARIA CRISTINA MOLINA QUISPE con DNI N° 23960787, MARIO YEPEZ CHARALLA con DNI N° 23988445, JANET ATAULLUCO ROCA con DNI N° 23980205 y MARIBEL YANQUI CARLOS con DNI N° 23963999 solicitan fraccionamiento y aplazamiento de la multa de 29.45 UIT, impuesta mediante Resolución Directoral N°198-2017-DDC-CUS/MC de pago de multa.

Al respecto, se alcanza el expediente de la Resolución Directoral N°198-2017-DDC-CUS/MC en su totalidad de forma escaneada adjunto al Sistema de Gestión Documental, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,
(Firma y sello)

C.C. Archivo
DDC-CUS/MC
AFACGD/TOM/btr



BICENTENARIO
PERU
2024